



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201702428 seguido contra RICARDO ALONSO VERGARA ARANGO, por queja formulada por OLGA DEL SOCORRO SALDARRIAGA GARCIA, con fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 16 de diciembre de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **RICARDO ALONSO VERGARA ARANGO** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses y **MULTA** de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinado a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 16/09/2022, para notificar a RICARDO ALONSO VERGARA ARANGO Y SU APODERADA GLENY JOHANNA TRIANA GUTIERREZ. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 660011102000201700077 seguido contra DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA-AUXILIAR DE LA JUSTICIA, por queja formulada por OFICIO- JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, con fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO:** CONFIRMAR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia del 23 de septiembre de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, a través de la cual declaró responsable disciplinariamente al señor Daniel Andrés Fúquenes Barriga, en su condición de auxiliar de la justicia, por la comisión de la falta descrita en el numeral 1.º del artículo 55 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 249 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), cometida a título de dolo. •**SEGUNDO:** CONFIRMAR el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia del 23 de septiembre de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, a través de la cual le impuso a el señor Daniel Andrés Fúquenes Barriga, en su condición de auxiliar de la justicia, la sanción disciplinaria consistente en multa de diez (10) SMLMV e inhabilidad de un (1) año para ejercer empleo público, función pública o prestar servicios a cargo del Estado, o contratar con este.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 16/09/2022, para notificar a DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA-AUXILIAR DE LA JUSTICIA Y SU APODERADO CESAR AUGUSTO AGUDELO SALAZAR. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 660011102000201900049 seguido contra MAURICIO ANDRES GARCIA SANCHEZ, por queja formulada por LUIS FELIPE SEPULVEDA MARULANDA, con fecha tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **Primero:** CONFIRMAR la sentencia de primera instancia del 13 de mayo de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, mediante la cual se declaró responsable al abogado Mauricio Andrés García Sánchez, por haber cometido la falta disciplinaria descrita en el numeral 1.º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, concordante con el deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 *ibidem*, a título de culpa.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 16/09/2022, para notificar a MAURICIO ANDRES GARCIA SANCHEZ Y SU APODERADO ALEJANDRO RESTREPO ZULUAGA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

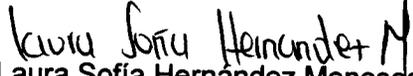
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800279 SEGUIDO CONTRA HUGO ALEJANDRO LINARES MORALES, POR QUEJA FORMULADA POR **MARTHA JANETH HERNANDEZ**, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. REVOCAR LA SENTENCIA DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020** PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META MEDIANTE LA CUAL IMPUSO SANCIÓN DE CENSURA, AL ABOGADO HUGO ALEJANDRO LINARES MORALES, AL SER HALLADO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONCORDANTE CON EL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 DE LA MISMA NORMA, EN LA MODALIDAD DE DOLO, PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 16/09/2022, PARA NOTIFICAR A **HUGO ALEJANDRO LINARES MORALES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ:  Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21

ELABORÓ:  Laura Sofia Hernandez Meneses
Escribiente grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201705058 seguido contra FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ, por queja formulada por SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ Y OTROS, con fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. MODIFICAR** la providencia del 4 de abril de 2022, expedida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se sancionó al abogado FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ, exclusión en el ejercicio de la profesión de abogado tras hallarlo responsable de la comisión de la falta disciplinaria contenida en el artículo 33 numeral 9° de la Ley 1123 de 2007, al contrariar el deber profesional de que trata el numeral 6° del artículo 28 de la misma norma, **a título de dolo**, para en su lugar: •**DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** de la actuación disciplinaria en favor del abogado FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ, en lo referente a los hechos correspondientes a Juan Carlos Abadía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. •**CONFIRMAR** en lo referente a la exclusión en el ejercicio de la profesión de abogado tras hallarlo responsable de la comisión de la falta disciplinaria contenida en el artículo 33 numeral 9° de la Ley 1123 de 2007, al contrariar el deber profesional de que trata el numeral 6° del artículo 28 de la misma norma, **a título de dolo**.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 16/09/2022, para notificar a FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ Y SU APODERADO RICARDO FANDIÑO PUENTES. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>